



## Defensor del Pueblo Andaluz

### Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz.

**Según LDPA:** el comisionado del Parlamento, designado por éste para la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el título primero de la Constitución, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de la Administración Autonómica, dando cuenta al Parlamento

**Según Estatuto de Autonomía:** comisionado del Parlamento, designado por éste para la defensa de los derechos y libertades comprendidos en el Título I de la Constitución y en el Título I del presente Estatuto, a cuyo efecto podrá supervisar la actividad de las Administraciones públicas de Andalucía, dando cuenta al Parlamento.

|  | Elección  | Procedimiento   | Nombramiento  | Cese  |
|--|---|---|---|---|
| <b>Caracter y elección</b>                             | <p><b>Período de 5 años</b></p> <p>Se dirigirá al Parlamento a través de su Presidente.</p> <p>Se relaciona con la Comisión de Gobierno Interior y Derechos Humanos</p> <p><i>*Actualmente Nombramientos, relaciones con el Defensor del Pueblo y Peticiones.</i></p> | <p>La Comisión propone al Pleno del PA el candidato o candidatos.</p> <p>Se convoca, <b>en término no inferior a 15 días</b>, el Pleno del Parlamento para proceder a su elección.</p> <p>Será designado quien obtuviese una votación favorable de las <b>3/5 partes</b>.</p> <p>Si no se alcanzare la mayoría, la Comisión, en el plazo máximo de <b>1 mes</b>, se reunirá de nuevo para formular nuevas propuestas.</p> | <p>El <b>Presidente del Parlamento de Andalucía</b> acreditará, con su firma, el nombramiento del Defensor del Pueblo,</p> <p>Se publicará en el «<b>BOJA</b>».</p> <p>Toma <b>posesión</b> ante la <b>Mesa</b> del Parlamento.</p> | <p>1.º Por renuncia.</p> <p>2.º Por expiración del plazo de su nombramiento</p> <p>3.º Por muerte / incapacidad</p> <p>4.º Por actuar con notoria negligencia</p> <p>5.º pena de inhabilitación absoluta o especial</p> <p>6.º Por haber sido condenado, por delito doloso.</p> |
|  |   | Procedimiento   | Nombramiento  | Cese  |
| <b>De los Adjuntos del Defensor del Pueblo Andaluz</b> | <p>Auxiliado por <b>3 personas adjuntas</b></p> <p>Una de ellas: <b>Defensor o Defensora de la Infancia y Adolescencia.</b></p>   | <p>El Defensor del Pueblo nombrará y separará a sus Adjuntos, previa conformidad de la <i>Comisión de Gobierno Interior y Derechos Humanos</i>*.</p>  | <p>Nombramiento y el cese --&gt; BOJA.</p>  | <p>Automáticamente en el momento de la toma de posesión de un nuevo DPA.</p>  |



|                          | Iniciación y contenido de la investigación   | Competencias  | Tramitación quejas  |  |
|--------------------------|--|---|---|--|
| <b>Del procedimiento</b> | <p><b><u>Iniciación</u></b><br/>De oficio o a petición de parte.</p> <p><b>¿Quién puede dirigirse?</b><br/>Toda persona, natural o jurídica, que invoque un interés legítimo, sin restricción alguna.<br/>Diputados, individualmente.<br/>Comisiones de Investigación.<br/><i>Comisión de Gobierno Interior y Recursos Humanos*</i></p> <p><b>¿Quién NO puede dirigirse?</b><br/>Autoridades administrativas en asuntos de su competencia.</p> | <p>Supervisar la actividad de la Administración Autonómica</p> <p>Dirigirse al DP del Estado o Instituciones análogas de otras CCAA.</p> <p>Quejas Administración de Justicia --&gt; Ministerio Fiscal o al CGPJ.</p> | <p>Nombre, apellidos y domicilio, en escrito razonado, en papel común</p> <p>Plazo máximo de 1 año, contado a partir de conocimiento de los hechos.</p> <p>Actuaciones gratuitas para el interesado</p> <p>No será preceptiva la asistencia de Letrado ni de Procurador.</p> <p>De toda queja se acusará recibo.</p> <p>El DPA registrará las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará (motivadamente)</p> | <p><b>Admitida</b></p> <p>DPA promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma.</p> <p>Jefe Organismo , en el plazo máximo de <b>15 días (ampliables)</b> , se remita informe escrito.</p> <p>Negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores --&gt; hostile y entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando tal calificación en su Informe anual o especial, en su caso, al Parlamento de Andalucía.</p> |